



Plaza de Andalucía, 8 41250  
- El Real de la Jara (Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



**EXP.- 122/2026**

**DENOMINACIÓN: BOLSA COMPLEMENTARIA Y SUBSIDIARIA DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

**DECRETO N.º- 206 /2026.**

**ASUNTO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA BASE 4.ª (BAREMO DE FORMACIÓN) Y RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL.**

**DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)**

**PRIMERO.-** Mediante Decreto de Alcaldía n.º 184/2026, de 25 de agosto de 2026, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras para la constitución de una bolsa complementaria y subsidiaria de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Real de la Jara, expediente 122/2026.

**SEGUNDO.-** La Base 4.ª, apartado B), subapartado B.2, identifica como mérito valorable los cursos de formación relacionados con ayuda a domicilio, dependencia, atención sociosanitaria, geriatría, discapacidad, movilización de personas, primeros auxilios, prevención de riesgos, igualdad, trato adecuado, ética asistencial o materias análogas, y fija para dicho subapartado una puntuación máxima de 2 puntos. No obstante, el texto publicado no determina la concreta graduación de la puntuación en función de la duración de cada acción formativa.

**TERCERO.-** La propia Base 4.ª establece que no se valorarán méritos que no hubieran sido alegados y acreditados documentalente dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la subsanación de defectos formales de la documentación ya presentada cuando proceda.

**CUARTO.-** Mediante Decreto de Alcaldía n.º 205/2026, de 21 de septiembre de 2026, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas. A la fecha de la presente resolución no consta efectuada la valoración de méritos por el órgano de selección.

**QUINTO.-** La determinación ahora de una escala de puntuación por horas constituye una regla de valoración necesaria para aplicar de forma uniforme el subapartado B.2. Al no constar en la documentación del expediente aportada una escala previamente aprobada cuya mera transcripción hubiera sido omitida, resulta jurídicamente más adecuado tramitarla como modificación puntual de las bases, y no como simple rectificación de error material al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

**SEXTO.-** Se ha advertido, además, un error material en el encabezamiento del Decreto n.º 184/2026 y de las bases reproducidas en su publicación, donde figura «EXPEDIENTE N.º 181/2025», cuando el procedimiento al que corresponden es el expediente 122/2026. Esta última incorrección sí es susceptible de rectificación material.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Corresponde a la Alcaldía la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y de los concursos de provisión, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Los artículos 11.3 y 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, exigen que la selección del personal laboral, también temporal, se efectúe mediante procedimientos públicos sujetos a los principios de igualdad, mérito y capacidad y, además, a los de publicidad, transparencia, objetividad y celeridad.

**TERCERO.-** La previa determinación y publicidad de las reglas de baremación resulta necesaria para asegurar la igualdad de trato, la transparencia y la objetividad del proceso. La modificación se adopta antes de la valoración de méritos y no altera ni los méritos susceptibles de valoración ni la puntuación máxima del subapartado B.2, sino que concreta su graduación por duración.

**CUARTO.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 permite rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos. Esta potestad tiene carácter restrictivo y no ampara la introducción de una regla valorativa nueva que exija una decisión de ponderación. Sí permite corregir la identificación

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | d/JiPncgTxkSfcpI02WcmA==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Trejo Fernandez                                                                                                                                               | Firmado | 22/09/2026 21:05:18 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 1/3                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d%2FJiPncgTxkSfcpI02WcmA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d%2FJiPncgTxkSfcpI02WcmA%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |                                                                                       |



Plaza de Andalucía, 8 41250  
- El Real de la Jara (Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



errónea del número de expediente, al tratarse de una mera equivocación de transcripción apreciable directamente de la documentación administrativa.

**QUINTO.-** A fin de preservar la seguridad jurídica del procedimiento, la modificación debe publicarse antes de la baremación y las personas participantes deben disponer de conocimiento efectivo de la regla aplicable. La fecha de referencia de los méritos se mantiene en la finalización del plazo originario de solicitudes: no podrán incorporarse méritos nuevos adquiridos, alegados o aportados por primera vez con posterioridad, sin perjuicio de la subsanación formal de documentación presentada en plazo en los términos previstos en las propias bases.

En virtud de lo expuesto y de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación puntual de la Base 4.ª, apartado B) «Méritos académicos y formación complementaria relacionada», subapartado B.2, de las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 184/2026, que queda redactado en los siguientes términos:

«B.2.- Cursos de formación relacionados con ayuda a domicilio, dependencia, atención sociosanitaria, geriatría, discapacidad, movilización de personas, primeros auxilios, prevención de riesgos, igualdad, trato adecuado, ética asistencial o materias análogas. Puntuación máxima: 2 puntos.

La puntuación se asignará por cada acción formativa, atendiendo a su duración acreditada, conforme a la siguiente escala:

- De 15 a 40 horas: **0,01 puntos**
- De 41 a 70 horas: **0,02 puntos**
- De 71 a 100 horas: **0,05 puntos**
- De 101 a 200 horas: **0,15 puntos**
- De 201 a 300 horas: **0,25 puntos**
- De 301 a 450 horas: **0,50 puntos**
- De 451 a 600 horas: **0,75 puntos**
- Más de 600 horas: **1,00 punto**

Cada curso se valorará una sola vez por su duración total certificada. Las puntuaciones obtenidas se sumarán hasta el máximo de 2 puntos. No se valorarán acciones formativas de duración inferior a 15 horas ni aquellas cuya duración no resulte acreditada. Un mismo mérito no podrá computarse en más de un apartado ni podrá valorarse simultáneamente como requisito de acceso y como mérito.»

**SEGUNDO.-** Rectificar, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, el error material advertido en el encabezamiento del Decreto de Alcaldía n.º 184/2026 y en la reproducción de las bases, de modo que donde figura «EXPEDIENTE N.º 181/2025» debe figurar «EXPEDIENTE N.º 122/2026».

**TERCERO.-** Mantener la fecha originaria de finalización del plazo de presentación de solicitudes como fecha de referencia para la posesión, alegación y acreditación de los méritos. En consecuencia, no se abre un nuevo plazo para aportar títulos, cursos o méritos nuevos. Únicamente podrá admitirse la subsanación de defectos formales de documentación presentada en plazo cuando proceda conforme a las bases y a la legislación de procedimiento administrativo.

**CUARTO.-** Conceder a las personas participantes un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para formular alegaciones exclusivamente respecto de la modificación del criterio de valoración. Este trámite no

| Código Seguro De Verificación | d/JiPNcgTxkSfcpI02WcmA==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Manuel Trejo Fernandez                                                                                                                                               | Firmado | 22/09/2026 21:05:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 2/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d%2FJiPNcgTxkSfcpI02WcmA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d%2FJiPNcgTxkSfcpI02WcmA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





Plaza de Andalucía, 8 41250  
- El Real de la Jara (Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



habilita para incorporar nuevos méritos. La valoración del subapartado B.2 no se iniciará hasta la finalización de dicho plazo.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios electrónico, sede electrónica o página web municipal, y dar traslado de la misma a Recursos Humanos y al órgano de selección para su conocimiento y aplicación.

**SEXTO.-** Mantener inalterado el resto del contenido del Decreto de Alcaldía n.º 184/2026 y de las bases reguladoras, sin perjuicio de los trámites ya realizados que sean compatibles con la presente modificación.

**SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. - José Manuel Trejo Fernández

|                               |                                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | d/JiPNcgTxkSfcpI02WcmA==                                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Trejo Fernandez                                                                                                                                             | Firmado | 22/09/2026 21:05:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                         | Página  | 3/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/d%2FJiPNcgTxkSfcpI02WcmA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/d%2FJiPNcgTxkSfcpI02WcmA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                     |         |                     |

